



*Darwin Esneyder Arias García*

Abogado - Especializado

**SEÑORA**

**JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR**

**E. S. D.**

**REFERENCIA: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**

**DEMANDANTE: CAROLINA QUINTANA RODRÍGUEZ.**

**DEMANDADO: EDWARD ALEXANDER BRITO VILLAZON.**

**RADICADO: 2022-00015-00.**

**DARWIN ESNEYDER ARIAS GARCIA**, mayor de edad, Abogado en ejercicio, Identificado Civil y Profesionalmente con la Cedula N° 1.065.567.271 de Valledupar y T.P. N° 270.574 del C.S.J., domiciliado en Valledupar, Obrando en calidad de apoderado del señor **EDWARD ALEXANDER BRITO VILLAZON**, igualmente mayor de edad domiciliado en Medellín - Antioquia, dentro del término legal y oportuno procedo a contestar la demanda de la siguiente manera:

#### **FRENTE A LOS HECHOS**

Frente a los hechos de la demanda me permito pronunciarme refutando de la siguiente manera:

**AL HECHO PRIMERO:** Es Cierto.

**AL HECHO SEGUNDO:** Es Cierto.

**AL HECHO TERCERO:** Es Cierto.

**AL HECHO CUARTO:** Es Cierto.

**AL HECHO QUINTO:** Es parcialmente cierto, mi poderdante si hizo dicha declaración de juramento en la notaría 24 de Medellín, una vez se dio cuenta de la infidelidad de la demandante, y la declaración era necesaria para retirar a la demandante de los servicios médicos que le ofrecía la Policía Nacional; mi poderdante a la fecha sigue cubriendo el pago de la cuota de la casa que obtuvo con la demandante lo que demuestra que aun la demandante depende económicamente de mi poderdante.



*Darwin Esneyder Arias García*

Abogado - Especializado

**AL HECHO SEXTO:** Es Cierto.

**AL HECHO SÉPTIMO:** No es cierto.

**AL HECHO OCTAVO:** No es cierto, la demandante, es propietaria de la empresa de nombre **TRANSPORTES CAROLINA QUINTANA**, identificada con NIT 1039448959-4.

**AL HECHO NOVENO:** No es cierto, mi poderdante hasta el año 2021, cubrió de manera integral los gastos de educación de sus menores hijos, los cuales se encontraban estudiando en el colegio Nuestra Señora de Fátima de la policía nacional, que la demandante los retiro de dicha institución sin justificación alguna, así mismo la demandante le prohibió a mi mandante tener contacto con sus menores hijos, es decir mi poderdante tiene ya mas de siete meses que no tiene comunicación con sus hijos, mi mandante conserva las mudas de ropa y otros detalles de sus hijos en espera que le sea ordenado a la demandante que deje a mi poderdante compartir con sus menores hijos.

**AL HECHO DÉCIMO:** No es cierto.

**AL HECHO DÉCIMO PRIMERO:** Es Cierto.

**AL HECHO DÉCIMO SEGUNDO:** Es parcialmente cierto, mi poderdante decidió dar por terminado la relación con la demandante, una vez se dio cuenta de la infidelidad por parte de la demandante, procedió a retirarle la prestación de servicios médicos ya que no era su esposa o compañera permanente, mi poderdante a la fecha cancela la cuota de la casa donde habita la demandante y sus menores hijos, la demandante le pidió a mi mandante no acercarse a ella ni a sus menores hijos, tan es así que la demandante le tiene de manera arbitraria vestimenta y pertenencia de uso personal, documentos entre otros elementos personales de propiedad de mi poderdante, sin este poder hacer nada para recuperarlos.

**AL HECHO DÉCIMO TERCERO:** No es cierto.

**AL HECHO DÉCIMO CUARTO:** Es parcialmente cierto, mi mandante es patrullero de la Policía Nacional, la demandante les prohibió a sus menores hijos tener contacto con mi mandante, retiro a los menores del colegio Nuestra Señora de Fátima de la Policía Nacional, mi mandante conserva el vestuario y detalles que le ha comprado a sus menores hijos durante el tiempo en el cual no ha podido tener contacto con sus menores hijos.

**AL HECHO DÉCIMO QUINTO:** Es parcialmente cierto, mi poderdante solicito desafiliar a la demandante, debido a la infidelidad de parte de la demandante.



*Darwin Esneyder Arias García*

Abogado - Especializado

**AL HECHO DÉCIMO SEXTO:** Es parcialmente cierto, dentro de la sociedad conyugal se adquirieron bienes inmuebles y muebles tales como: una casa la cual ya fue referenciada en la presentación de la demanda, UNA CAMIONETA LÍNEA NP300 FRONTIER, DOBLE CABINA, DE PLACAS HFO839, MODELO 2017 COLOR PLATA, avaluada en \$ 80.000.000., la cual la demandante en un acto de mala fe decidió vender para presentar la demanda de divorcio y liquidación de la sociedad conyugal, colocándola a nombre del señor EDUARDO DAVID QUINTANA RODRIGUEZ, hermano de la demandante, mi mandante posee por concepto de ahorro en CAJAHONOR, la suma de \$ 47.921.850.36, del pasivo que menciona la demandante, por concepto de mejoras locativas no es cierto, mi mandante cubrió el gasto de las mejoras que en su momento le hicieron a la vivienda, mi poderdante adquirió tarjeta compartida de crédito del almacén éxito, la cual fue utilizada por la demandante realizando compras en el almacén éxito de la ciudad de Valledupar el 29 de septiembre de 2021, por un valor de \$ 5.006.035.94, fecha en la cual mi poderdante se encontraba en la ciudad de Medellín donde labora como patrullero de la Policía Nacional.

### FRENTE A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones de la demanda me opongo a la de los numerales 8 y 9 por no encontrar respaldo en la realidad de los hechos y actuar de mala fe del demandante.

### EXCEPCIONES

Me permito a nombre de mi representante, la excepción de mérito de "Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto" la cual procedo a fundamentar de la siguiente forma.

**PRIMERO:** La demandante vendió a su hermano, para presentar la liquidación de la sociedad conyugal, en un acto de mala fe, el vehículo adquirido en la sociedad conyugal, UNA CAMIONETA LÍNEA NP300 FRONTIER, DOBLE CABINA, DE PLACAS HFO839, MODELO 2017 COLOR PLATA, avaluada en \$ 80.000.000, solicito señora juez, de manera respetuosa se incluya en la liquidación de la sociedad conyugal la camioneta de la referencia.

**SEGUNDO:** Se tenga al momento de la liquidación de la sociedad conyugal, el pasivo de la tarjeta de crédito por un valor de \$ 5.006.035.94, toda vez que la tarjeta de crédito fue utilizada por la demandante en compras realizadas en almacenes éxito de la ciudad de Valledupar el 29 de septiembre de 2021, un mes después que mi poderdante se diera cuenta de la infidelidad de la demandante.

### PRUEBAS

Solicito a su despacho tener como pruebas en favor de la parte demandada las siguientes:

#### DOCUMENTALES

**PRIMERO:** Cámara de comercio.

**SEGUNDO:** Desprendible de nómina.



*Darwin Esneyder Arias García*

Abogado - Especializado

**TERCERO:** Extracto de CAJAHONOR.

**CUARTO:** Copia simple del RUNT.

**QUINTO:** Extracto de la tarjeta de crédito.

**SEXTO:** Contrato de prestación de los servicios educativos de los menores.

**SÉPTIMO:** Evidencia fotográfica de infidelidad.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente contestación la fundamento en los; Artículo 152,154 y siguientes del Código Civil Colombiano, Artículo 2. Literal A, Artículos 82, 84 y siguientes y concordantes del Código General del Proceso.

### NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la secretaria del Juzgado o en mi oficina ubicada en la Manzana A casa 17 B Conjunto Cerrado Casas de la Pradera de esta ciudad.

Mi representado y la parte demandante en las direcciones indicadas en la demanda.

### ANEXOS

Anexo los documentos enunciados como pruebas, poder a mi favor y copia del escrito para el archivo del Juzgado.

De Usted atentamente,

**DARWIN ESNEYDER ARIAS GARCIA**  
**CC. N° 1.065.567.271 de Valledupar – Cesar.**  
**T.P. 270.574 del H.C.S.J.**

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR  
CAROLINA QUINTANA RODRIGUEZ**



Fecha expedición: 2022/02/09 - 08:38:29 \*\*\*\* Recibo No. S000568784 \*\*\*\* Num. Operación. 01-ANAVARRO-20220209-0003  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.  
\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN Sq3cnA1fUF**

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : TRANSPORTES CAROLINA QUINTANA  
**MATRICULA** : 173875  
**FECHA DE MATRICULA** : 20200827  
**FECHA DE RENOVACION** : 20210330  
**ULTIMO AÑO RENOVADO** : 2021  
**DIRECCION** : MZ 18 CA 16 URB LOS COCOS  
**MUNICIPIO** : 20001 - VALLEDUPAR  
**TELEFONO 1** : 3173990602  
**CORREO ELECTRONICO** : carolinaquintana@hotmail.es  
**ACTIVIDAD PRINCIPAL** : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA** : N7710 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES  
**OTRAS ACTIVIDADES** : H5229 - OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE  
**VALOR DEL ESTABLECIMIENTO** : 5,500,000

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$0  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4923

**INFORMA - REPORTE A ENTIDADES**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

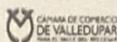
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR  
CAROLINA QUINTANA RODRIGUEZ**



Fecha expedición: 2022/02/09 - 08:38:29 \*\*\*\* Recibo No. S000568784 \*\*\*\* Num. Operación. 01-ANAVARRO-20220209-0003  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.  
\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN Sq3cnA1fUF**

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** CAROLINA QUINTANA RODRIGUEZ  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** PERSONA NATURAL  
**IDENTIFICACIÓN :** CÉDULA DE CIUDADANÍA - 1039448959  
**NIT :** 1039448959-4  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** VALLEDUPAR  
**DOMICILIO :** VALLEDUPAR

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 173874  
**FECHA DE MATRÍCULA :** AGOSTO 27 DE 2020  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2021  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 30 DE 2021  
**ACTIVO TOTAL :** 5,500,000.00  
**GRUPO NIIF :** GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** MZ 18 CA 6 URB LOS COCOS  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 20001 - VALLEDUPAR  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3173990602  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** carolinaquintana@hotmail.es

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** MZ 18 CA 6 URB LOS COCOS  
**MUNICIPIO :** 20001 - VALLEDUPAR  
**TELÉFONO 1 :** 3173990602  
**CORREO ELECTRÓNICO :** carolinaquintana@hotmail.es

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : carolinaquintana@hotmail.es

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA :** TRANSPORTES DE MATERIAL ELÉCTRICO, CARGUE Y DESCARGUE.

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** N7710 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES  
**OTRAS ACTIVIDADES :** H5229 - OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE

**CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA**

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR**

**CAROLINA QUINTANA RODRIGUEZ**

**Fecha expedición:** 2022/02/09 - 08:38:29 \*\*\*\* **Recibo No.** S000568784 \*\*\*\* **Num. Operación.** 01-ANAVARRO-20220209-0003

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*

**CODIGO DE VERIFICACIÓN Sq3cnA1fUF**



La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación Sq3cnA1fUF

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

ESPACIO LIBRE EN BLANCO

ESPACIO LIBRE EN BLANCO

**Fwd: Extracto Salarial Marzo 2022**

EDWARD ALEXANDER BRITO VILLAZON &lt;edward.brito@correo.policia.gov.co&gt;

Vie 25/03/2022 7:25 AM

Para: darwin arias garcia &lt;darwinarias07@hotmail.com&gt;

Get [Outlook para Android](#)**From:** administrador.nomina@policia.gov.co <administrador.nomina@policia.gov.co>**Sent:** Thursday, March 17, 2022 4:09:18 AM**To:** EDWARD ALEXANDER BRITO VILLAZON <edward.brito@correo.policia.gov.co>**Subject:** Extracto Salarial Marzo 2022POLICIA NACIONAL  
DIRECCION DE TALENTO HUMANO

Extracto Salarial Marzo 2022

77090738 PT.EDWARD ALEXANDER BRITO VILLAZON

Id\_Nomina: 11

Unidad Nomina: DISTRITO SEIS DE POLICIA NORTE - MEVAL

-----&gt; DEVENGOS &lt;-----

ASIGNACION BASICA.....	\$1,710,863.00
SUBSIDIO ALIMENTACION.....	\$64,010.00
PRIMA ORDEN PUBLICO.....	\$256,629.45
BONIFICACION SEGURO DE VIDA.....	\$16,139.00
PRIMA NIVEL EJECUTIVO .....	\$342,172.60
SUBSIDIO FAMILIAR NIVEL EJECUTIVO.....	\$70,606.00
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA.....	\$222,412.19

Total Devengos: ..... \$2,682,832.24

-----&gt; DESCUENTOS &lt;-----

..... Valor Saldo

COTIZACION CAJA SUELDOS RETIRO.....	\$99,864.26.....
AHORRO OBLIGATORIO CAPROVIMPO.....	\$171,086.00.....
SANIDAD.....	\$71,258.76.....

AUXILIO MUTUO PAGADURIA DIBIE.....	\$6,650.00.....	
BONIFICACION SEGURO DE VIDA (ASEGURADORA	\$16,139.00.....	
CLUBAGESOSTE.....	\$8,554.32.....	\$ .00
INTERGEP.....	\$34,000.00.....	\$ .00
ACORPAZ.....	\$10,000.00.....	\$ .00
COORSERPARCK.....	\$37,752.00.....	\$ .00
BANCOBOGOTA.....	\$1,007,555.00....	\$82,619,510.00

Total Descuentos: ..... \$1,462,859.34

---

NETO A PAGAR: ..... \$1,219,972.90

---

PIN. 539109708



La seguridad  
es de todos

Mindefensa



Fecha aprobación: 03-12-2020 / Versión: 006  
Código: CU-NA-FM-027

## EXTRACTO

### \* CUENTA INDIVIDUAL DE VIVIENDA

Señor(a)  
EDWARD ALEXANDER BRITO VILLAZON  
CC:77090738  
edward.brito@correo.policia.gov.co

### \* CUENTA INDIVIDUAL PARA SOLUCIÓN DE VIVIENDA

Periodo: 01 de Mar 2021 - 31 de Mar 2021

No. de cuenta	(1)*Tasa de interés
01- 241330- 0	0.51000

### \* INFORMACIÓN DE APORTES

Concepto	Saldo Inicial	Ingresos	(3) Egresos	(2) Nuevo saldo
Ahorros	18,236,945.00	0.00	0.00	18,236,945.00
Cesantías	21,084,683.00	191,355.00	0.00	21,276,038.00
Intereses	8,170,310.99	238,556.37	0.00	8,408,867.36
Compensación	0.00	0.00	0.00	0.00
Rendimientos	0.00	0.00	0.00	0.00

**TOTAL CUENTA INDIVIDUAL**

**\$ 47,921,850.36**

(1) \* La tasa de interés aplicada equivale al 100% del IPC mensual, certificado por el DANE.

(2) \* El presente extracto se refiere a los saldos de la cuenta individual con destino a la solución de vivienda.

(3) \* En el evento de que el IPC sea negativo se verá reflejado en la columna de egresos.

\* Para aclaraciones sobre el contenido del presente extracto, por favor dirigirse a cualquiera de los Puntos de Atención de Caja Honor.

**Si Usted ya cumplió las 168 cuotas de aportes, lo invitamos a realizar su proceso de solución de vivienda.**

**NIT: 860021967-7**

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070  
Línea gratuita nacional 01 8000 185570  
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co  
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



Grupo Social y Empresarial  
de la Defensa  
Por nuestros mejores servicios,  
para Colombia eterna.

100% CLASIFICADO Y AUTORIZADO PARA SERVICIOS

CO-SC2092-1 CO-SI-CER507793



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO  
HISTÓRICO VEHICULAR

Página 1 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 953774

Identificación : HFO839

Expedido el 31 de octubre de 2021 a las 02:40:05 PM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA  
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO

Nro. Licencia de tránsito	10023689439	Autoridad de tránsito	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/COTA
Fecha Matrícula	16/07/2016	Estado Licencia	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN

Nro. Acta importacion	352016000107821	Fecha Acta importación	06/04/2016
-----------------------	-----------------	------------------------	------------

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa	HFO839	Nro. Motor	QR25-079705H		
Nro. Serie	3N6AD33U8ZK364050	Nro. Chasis	3N6AD33U8ZK364050		
Nro. VIN	3N6AD33U8ZK364050	Marca	NISSAN		
Linea	NP300 FRONTIER	Modelo	2017		
Carrocería	DOBLE CABINA	Color	PLATA		
Clase	CAMIONETA	Servicio	PARTICULAR		
Cilindraje	2488	Tipo de Combustible	GASOLINA		
Importado	SI	Estado del vehículo	ACTIVO		
Radio Acción		Modalidad Servicio	MIXTO		
Nivel Servicio					
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA		
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA		
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA		
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA		
Tiene gravamen	NO	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	NO
Revisión Técnico-Mecánica vigente	NO APLICA	Tiene Seguro Obligatorio Vigente	SI		
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual				NO	

DATOS ACTA DE REMATE

Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA
---------------------	-----------	-------------------	-----------



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO  
HISTÓRICO VEHICULAR**

Página 2 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 953774

Identificación : HFO839

Expedido el 31 de octubre de 2021 a las 02:40:05 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA  
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

**GARANTÍAS A FAVOR DE**

Persona natural	NO APLICA
Persona Jurídica	NO APLICA
Fecha de Inscripción	NO APLICA

**SOAT**

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
15162700012940	05/12/2020	04/12/2021	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	SI
23086353	31/07/2019	30/07/2020	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	NO

**REVISIÓN TECNICO MECANICA**

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
				NO APLICA

**HISTÓRICO DE PROPIETARIOS**

Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PERSONA NATURAL	16/07/2016	29/06/2017
PERSONA NATURAL	16/07/2016	29/06/2017
PERSONA NATURAL	29/06/2017	01/07/2020
PERSONA NATURAL	01/07/2020	18/08/2021
PERSONA NATURAL	18/08/2021	ACTUAL

**LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS**

El vehículo no tiene reportado ningún accidente

**SOLICITUDES**

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
159285906	18/08/2021	AUTORIZADA	Trámite traspaso,	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/COTA
140741069	01/07/2020	AUTORIZADA	Trámite traspaso, Trámite levantamiento alerta,	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/COTA
100917079	05/07/2017	AUTORIZADA	Trámite certificado tradicion,	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/COTA



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO  
HISTÓRICO VEHICULAR

Página 3 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 953774

Identificación : HFO839

Expedido el 31 de octubre de 2021 a las 02:40:05 PM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA  
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
100736716	29/06/2017	AUTORIZADA	Tramite inscripción alerta,	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/COTA
100734878	29/06/2017	APROBADA	Tramite traspaso,	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/COTA
86952826	16/07/2016	AUTORIZADA	Tramite matrícula inicial,	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/COTA

FECHA LIMITE DE PAGO: INMEDIATO



# Extracto Tarjeta de Crédito



**FECHA LIMITE DE PAGO**

**INMEDIATO**

**PAGO MÍNIMO**

**\$1.062.060,30**

**PAGO TOTAL**

**\$5.006.035,94**

2691 113338 1/2  
**Fecha de Corte: 09-feb-2022**

**Cupo Total: \$4.347.000**

valor aprobado para compras y avances\*\*

**Cupo Disponible: \$24.293**

valor disponible hasta la fecha de corte en tu tarjeta.

## Resumen Pago Mínimo

(+) Abono a capital	114.389,99
(+) Intereses corrientes	78.152,94
(+) Cuota de manejo	20.800,00
(+) Póliza deudores	14.197,00
(+) Cobro por avances	0,00
(+) *Otros	104.278,53
<b>(=) VALOR CUOTA</b>	<b>331.818,46</b>
(+) Intereses de mora	24.955,89
(+) Saldo en mora	705.285,95

**=PAGO MÍNIMO \$1.062.060,30**

## Resumen Pago Total

(+) Saldo pendiente	4.322.707,00
(+) Intereses corrientes	415.359,52
(+) Cuota de manejo	82.000,00
(+) Póliza deudores	56.735,00
(+) Cobro por avances	0,00
(+) *Otros	104.278,53
(+) Intereses de mora	24.955,89

**=PAGO TOTAL \$5.006.035,94**

\*Otros: Cargos que pueden incluir, honorarios y cobro por reposición.

\*\*Avances: El cupo para avances podrá ser entre el 40% y 100% del cupo total. Consulta el tuyo entrando a nuestra app Tuya o en la línea 01 8000 978 888

## Detalles

Fecha	Descripción	Valor Transacción	Saldo Pendiente	Cuota a pagar del mes	Tasa de Interés de la transacción	Cuotas pagadas/totales
2021/09/29	(+) COMPRA   EXITO LAS FLORES VALLEDUP	3.092.507,00	1.422.807,00	99.370,33	1,91 %	1/48
2021/09/29	(+) COMPRA   EXITO LAS FLORES VALLEDUP	2.899.900,00	2.899.900,00	93.181,36	1,92 %	0/48
2022/03/02	HONORARIOS DE COBRANZAS	104.278,53	0,00	0,00	0,00 %	0/0

Tasa de interés vigente (Febrero 2022)

	Mes vencido	Efectiva anual
Compras	2,0400%	27,4223%
Avances	2,0400%	27,4223%
Alternativa de pago	1,9180%	25,6061%
Mora	2,0418%	27,4500%

Ya puedes conocer las nuevas **tarifas para 2022**

Ingresa a:

[www.tuya.com.co/tasas-tarifas-2022](http://www.tuya.com.co/tasas-tarifas-2022)



### Sabes que cuentas con nosotros:

Hemos notado que tienes tu tarjeta en mora, te invitamos a realizar tu pago lo antes posible. Si tienes alguna dificultad, llámanos a nuestra Línea Soluciones de Pago, en **Medellín al 604 604 9420, Bogotá 601 743 9099, Cali 602 485 0378 o resto del país al 018000949191** y juntos encontraremos una solución. Recuerda que si no realizas tus pagos oportunamente, se generarán cobros extra por mora que aumentarán el valor de tu deuda y se bloqueará temporalmente tu tarjeta.

tarjeta **éxito** es *tuya*

## Cupón de pago

BRITO VILLAZON EDWARD ALEXANDER



(415)7709998018785(8020)50053087296

Número de tarjeta: \*\*\*\*\*8549

Fecha límite de pago: INMEDIATO

Valor a pagar:  Pago Mínimo **\$1.062.060,30**  
 Otro valor

Forma de Pago

Efectivo  Bancolombia convenio recaudo No 32124   
 Cheque  Banco AV Villas cuenta corriente No 508073434   
 En caso de pago con cheque girar a nombre de TUYA S.A NIT 860032330-3

Cheque Número:

# El pago de tu cuota de manejo te da acceso a beneficios

Conócelos y aprovéchalos, ingresando a [www.tuya.com.co/lp-cuota-de-manejo](http://www.tuya.com.co/lp-cuota-de-manejo)



SUPERVISORÍA FINANCIERA DE COLOMBIA



Tarjetas Éxito y Tarjetas Éxito Mastercard emitidas por TUYA S.A. Compañía de financiación. Aprobación sujeta a análisis de riesgo de TUYA S.A.

Expresa sus inconformidades sobre su extracto a nuestro Revisor Fiscal PwC Contadores y Auditores S.A.S., en la dirección Calle 7 sur No. 42-70 oficina 1114 Torre 2 Edificio Forum - Medellín Colombia o al fax 604 3254322.

La Compañía cuenta con la figura del Defensor del Consumidor Financiero, **dirección:** Cra 43 A 1 Sur 188 oficina 709, Ed. Torre Empresarial Davivienda, Medellín. **Teléfonos:** 604 321 15 86 / 01-8000522622 / Fax: 604 321 3100. **Correo Electrónico:** [defensordelconsumidor@tuya.com.co](mailto:defensordelconsumidor@tuya.com.co)

## Modalidad de Crédito: Consumo

**Nota:** En el mes en el cual la fecha de corte corresponda a un día NO HÁBIL (sábado, domingo o festivo), este estado de cuenta incluirá las transacciones hasta el día siguiente hábil.  
**Notificación:** Según lo estipulado en el acuerdo de apertura de cupo crédito y en las instrucciones de diligenciamiento de pagaré en blanco, si llegare a entrar en mora en su obligación por el no pago de la totalidad de una o más cuotas a su cargo, o llegare a configurarse cualquiera otra de las causales de aceleración pactadas, cada una de las cuotas existentes a su cargo y a favor de TUYA respecto de dicha obligación podrán hacerse exigibles en su totalidad, lo cual será notificado previamente al CLIENTE por cualquier medio con cinco (5) días de antelación o en el plazo que establezca la normatividad vigente. Si ha entrado en mora en una o varias obligaciones a su cargo, y cuenta con otras obligaciones vigentes con TUYA, TUYA podrá hacer exigible el pago de la totalidad del saldo pendiente de las obligaciones vigentes, notificándolo previamente con cinco (5) días de antelación o en el plazo que establezca la normatividad vigente. No obstante lo anterior, cuando la causal de aceleración sea la mora en el pago de las obligaciones, en el evento en que realice el pago de la(s) cuota(s) vencida(s) antes del vencimiento del plazo total de la obligación o del inicio del proceso ejecutivo correspondiente, se entenderá restituido el plazo para el pago de las cuotas restantes en los términos originalmente pactados y en tal sentido sólo se cobrarán intereses de mora sobre la cuota vencida, en los términos de la ley.

En caso de no realizar el pago mínimo en la fecha de pago, su comportamiento negativo será reportado a las centrales de información hasta que se ponga al día con su(s) obligación(es), sin perjuicio del término de permanencia de la información negativa en las bases de datos.

El reporte negativo causado por el incumplimiento de las obligaciones se conserva en las bases de datos, por periodos históricos, contados a partir del pago de la obligación; siendo responsabilidad de cada Central de Riesgo, el manejo de la permanencia del dato, de acuerdo con la ley 1266 del 31 de diciembre de 2008 en concordancia con la sentencia C-1011 de 2008 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

Reglas sobre la permanencia del dato en centrales de riesgo:

\*En caso de mora inferior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo no podrá superar el doble de la mora, contados a partir del momento en que se extinga la obligación.

\*En caso de mora igual o superior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo será de cuatro (4) años, contados a partir del momento en que se extinga la obligación.

**Gestión de cobranza:** Los gastos derivados de la gestión de cobranza le serán trasladados y su monto dependerá del número de días de mora de la obligación al momento del pago. Todo cobro que se traslade por este concepto deberá implicar el despliegue de una actividad real encaminada efectivamente a la recuperación de la cartera.

Los mencionados gastos se calculan con base en el saldo en mora efectivamente recaudado y en consideración a la siguiente tabla:

### Días en mora:

Entre 11 y 15 días - Tipo de Cartera: Vigente - Gestión de Cobranza: 2% + IVA. - Entre 16 y 30 días - Tipo de Cartera: Vigente - Gestión de Cobranza: 5% + IVA.

Entre 31 y 60 días - Tipo de Cartera: Vigente - Gestión de Cobranza: 10% + IVA. - Entre 61 y 90 días - Tipo de Cartera: Vigente - Gestión de Cobranza: 12% + IVA.

> 90 días o Cobro Jurídico - Tipo de Cartera: Vigente y Castigada - Gestión de Cobranza: 18% + IVA



**Líneas de Servicio al Cliente: Medellín 604 444 37 27 - Bogotá 601 482 48 04 - Cali 602 380 89 33 - Otras ciudades del país 01-8000978888.**



### Pagos virtuales o electrónicos\*

Paga desde la App Tuya o en [www.tuya.com.co](http://www.tuya.com.co) opción Paga aquí:

\*Paga usando los últimos 4 dígitos de tu producto y el número de cédula.



### Almacenes de cadena de todo el país

Paga presentando tu tarjeta y tu cédula:



## MEDIOS Y FORMAS DE PAGO



### Bancos\* y sus corresponsales bancarios

Paga con tu extracto en los siguientes Bancos:

\*En caso de que no cuentes con el extracto, informa como referencia de pago el número de tu cédula.



Paga con tu cédula y número de convenio en los siguientes Corresponsales Bancarios:

\*Puedes consultar el número de convenio correspondiente a tu producto en [www.tuya.com.co](http://www.tuya.com.co) opción Dónde pagar.



### Débito automático

Inscribe tu cuenta para débito automático comunicándote con nuestro Centro Telefónico:

- Bancolombia
- Banco Popular
- Banco Caja Social BCSC S.A.
- Scotiabank
- Banco Davivienda S.A.
- Helm Bank S.A.
- Banco Corpbanca S.A.
- Bancoomeva
- Banco de Bogotá
- Banco de Occidente
- Banco GNB Sudameris
- Banco AV Villas
- Banco Colpatria
- Banco Superior



POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

GRUPO EDUCACION - NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA (VALLEDUPAR)

RESOLUCION 00287

**FORMATO COOPERACIÓN PRESTACIÓN SERVICIO EDUCATIVO**

NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA (VALLEDUPAR) ENTIDAD CON CARÁCTER OFICIAL DE RÉGIMEN ESPECIAL, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION 6500 DE 1994 EMANADA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PARA LOS GRADOS DE Transicion, CALENDARIO A, UBICADO EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR

ESTUDIANTE:	<u>BRITO QUINTANA MARIANA DE LOS ANGELES</u>	GRADO:	<u>Transicion</u>
PADRE:	<u>EDWARD ALEXANDER BRITO VILLAZON</u>	C.C	<u>77090738</u>
MADRE:	<u>CAROLINA QUINTANA RODRIGUEZ</u>	C.C	<u>1039448959</u>
CODEUDOR:	_____	C.C	_____

Entre los suscritos de una parte el colegio NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA (VALLEDUPAR), institución de Bienestar Social constituida con NIT 830042321-0 persona jurídica de derecho público representado legalmente por el (la) señor(a) TABARES RESTREPO JOSE HOOVER Rector(a) del plantel educativo, o por quien haga sus veces y de otra parte quien (es) aparece (n) arriba identificado(s) como el (los) PADRES, mayor(es) de edad, quién(es) actúa(n) en su condición de padre(s), Representante(s) Legal(es) y/o responsable(s) a cualquier título de la custodia, educación cuidado y formación personal del EDUCANDO arriba identificado, y quien(es) en lo sucesivo y para los fines del presente contrato se denominara(n) los PADRES, declaran que por medio del presente documento, celebran un contrato de prestación de servicios educativos correspondientes al año lectivo 2021 calendario A, que se registrá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto por ellas se acatarán en primer lugar las normas especiales que rigen la educación privada, y que se encuentren vigentes al momento de la suscripción del presente documento y en segundo lugar se observarán las normas contractuales propias de derecho civil que se encuentren vigentes para este tipo de contratos, PRIMERA: NATURALEZA DE CONTRATO: Las partes comprometen sus esfuerzos y sus cooperaciones para buscar una excelente formación humana y académica del estudiante matriculado en el grado indicado en las informaciones del contrato. El contrato establece las obligaciones y derechos del colegio, del Estudiante y de los padres de familia y/o codeudor, en procura del derecho a la educación integral del estudiante en los términos de los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994, los artículos 26,27,68,69,y 70 de la Constitución Política de Colombia. Los padres declaran que el contrato es oneroso, y en virtud en lo cual, manifiestan tener la capacidad económica suficiente para cumplir con los pagos que se pactan en el contrato. SEGUNDA: DEFINICIONES Y DECLARACIONES: Las partes definen los siguientes conceptos: ESTUDIANTE: Es el beneficiario de la educación contratada, PADRE Y MADRE: Son los titulares de las obligaciones de cuidado, crianza y educación del estudiante, como padres del mismo responden del cumplimiento de este contrato. CODEUDOR: Es la persona diferente al padre o a la madre que asume, a título personal y en beneficio del estudiante los compromisos estipulados en este contrato, será un servidor público perteneciente a la Institución en servicio activo, pensionado o con asignación de retiro o pensión con capacidad de endeudamiento. AÑO LECTIVO: Es el periodo del año candelario que se utiliza para los fines del contrato. REGLAMENTO Y/O MANUAL DE CONVIVENCIA: Es el compendio de los compromisos asumidos por los miembros de la comunidad educativa que conforma el colegio, a fin de establecer una identidad y proyecto de vida común, a fin de lograr una integración y eficiencia en el quehacer educativo. Este manual está conformado por un conjunto de principios generales, de reglas o normas y de procedimientos, que en su conjunto establecen la forma y calidad del comportamiento que deben tener todos los miembros de la comunidad educativa. TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO Y RENOVACION: La vigencia del contrato correspondiente al año lectivo señalado en las informaciones del contrato, salvo que la autoridad competente ordene lo contrario. El cumplimiento del contrato por parte de los padres de familia y/o codeudor, y de los requisitos académicos y de disciplina por parte del estudiante dará lugar a la renovación del contrato para el siguiente año lectivo. El colegio no está obligado a la renovación del contrato, cuando respecto al estudiante, o los padres de familia y/o codeudor se prediquen entre otras las siguientes circunstancias: A) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato, en especial de las económicas que les impida obtener el paz y salvo por todo concepto con el colegio a la fecha de la matrícula del estudiante. B) El incumplimiento del estudiante o de los padres de familia o codeudor de las normas consagradas en el reglamento o MANUAL DE CONVIVENCIA, por comportamiento, o rendimiento académico o incapacidades que requieren de tratamiento especial o cuando se haya incumplido los compromisos suscritos con las comisiones de evaluación y promoción. CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo en concordancia con el objeto del presente contrato, los PADRES tienen los siguientes derechos: a) A exigir la prestación del servicio educativo, b) A exigir que el servicio educativo se ajuste a los programas oficiales, c) A EXIGIR EL CUMPLIMIENTO Del proyecto educativo institucional P.E.I; d) A participar en el proceso educativo de su hijo o educando, e) A buscar y recibir orientación sobre la educación de su hijo educando. Así mismo los PADRES se obligan: a) A renovar la matrícula del EDUCANDO, para cada año lectivo, en los días y horas señalados para ello previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el COLEGIO para el caso; b) A pagar de forma estricta y dar cumplimiento a las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, c) A informar por escrito, como mínimo dentro de los primeros cinco (5) días del mes el retiro del estudiante, para efectos de su formalización, solicitando de esta manera, la suspensión de los descuentos a las cajas recaudadoras, en caso de no informar, el colegio continuara descontando los costos educativos por las cajas nominadoras o exigiendo la obligación. QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EDUCANDO: El EDUCANDO (A) tiene los siguientes derechos: a) A recibir una educación integral acorde con los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional, a ser valorado y respetado como persona, b) A participar en el desarrollo del servicio educativo a través de los proyectos y programas establecidos por el COLEGIO, c) A recibir de Directivos y Profesores buen ejemplo, acompañamiento, estímulo y



POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

GRUPO EDUCACION - NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA (VALLEDUPAR)

RESOLUCION 00287

**FORMATO COOPERACIÓN PRESTACIÓN SERVICIO EDUCATIVO**

NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA (VALLEDUPAR) ENTIDAD CON CARÁCTER OFICIAL DE RÉGIMEN ESPECIAL, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION 6500 DE 1994 EMANADA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PARA LOS GRADOS DE Transición, CALENDARIO A, UBICADO EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR

atención y ser escuchado oportunamente, d) A participar en los grupos de formación extracurricular, de acuerdo a la normatividad vigente para cada uno de ellos. Así mismo, el EDUCANDO se obliga a) A cumplir, respetar y acatar el reglamento o Manual de Convivencia y los principios que orientan el PEI, b) A respetar y valorar a todas las personas que constituyen la Comunidad Educativa, c) A enaltecer con sus actuaciones y expresiones el buen nombre del COLEGIO, d) A asistir puntualmente a todas las clases y actividades que programe el COLEGIO, e) A integrarse efectivamente a la comunidad educativa del plantel. SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el COLEGIO tiene los siguientes derechos: a) A exigir el cumplimiento o Manual de Convivencia del establecimiento por parte del EDUCANDO y de los PADRES y de los deberes académicos que derivan del servicio, b) A exigir a los PADRES el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del EDUCANDO, c) A exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros así como los intereses y otros costos que generan la mora, y d) A reservarse el derecho de no renovación de matrícula según estipulaciones del Reglamento manual de Convivencia y por razones de comportamiento, rendimiento o de capacidades que requiere tratamiento especial. Así mismo el COLEGIO se obliga: a) A ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación Colombiana, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y el ideario del proyecto Educativo Institucional, b) A desarrollar los planes y programas establecidos mediante el Proyecto Educativo Institucional, c) A cumplir y exigir el cumplimiento del reglamento o Manual de Convivencia del establecimiento, d) A presentar el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales, y e) A brindar los medios necesarios para el cumplimiento de las obligaciones. SÉPTIMA: COSTOS DEL CONTRATO: Los costos educativos correspondientes a matrícula y pensión para el año 2021, se calcularán teniendo en cuenta la categoría del padre de familia del estudiante de conformidad con la Resolución de Costos Educativos vigente y autorizado por el Ministerio de Educación Nacional. OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE COSTOS EDUCATIVOS: Serán cancelados por los PADRES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS de la siguiente manera: PAGO DE MATRÍCULA: El pago por este concepto se deberá efectuar en bancos de acuerdo a la categoría del responsable económico, de conformidad con el cronograma de matrículas establecido por la Dirección de Bienestar Social. PAGOS ANTICIPADOS: Esta modalidad de pago se utiliza para el personal de la Policía Nacional en servicio activo, con asignación de retiro o pensión, usuarios excepcionales consagrados en la normatividad vigente, que deseen cancelar totalmente los costos educativos previstos para el año lectivo en el momento de la matrícula. Esta modalidad se podrá realizar a través de: Código de barra, pagos seguros en línea, tarjeta de crédito y/o crédito educativo (Convenio Entidad Bancaria - Dirección de Bienestar Social). Para el caso del pago anticipado del total de los costos educativos, se liquidará según la categoría del responsable económico en el momento de la matrícula, sin ser objeto de ningún tipo de reajuste durante el año lectivo, por ascenso al grado policial siguiente o por cambio de estado a desafiliado a los servicios de Bienestar Social. DESCUENTOS POR NÓMINA: Los responsables económicos miembros de la Policía Nacional en servicio activo, con asignación de retiro o pensión, deberán autorizar a través del formato descuento por nómina (generado por la web escolar), la afectación de la misma para los pagos mensuales de pensión correspondiente a la prestación del servicio educativo, presentando el último desprendible de pago con el fin de verificar la capacidad de endeudamiento, procedimiento que se realizará mediante la web service. Para el caso de matrícula de familia extensa el afiliado o el vinculado a la institución deberán firmar la autorización de descuento por nómina como respaldo a posibles incumplimientos del responsable económico. PAGO EN BANCOS : Aplica para los usuarios excepcionales, así como, para el personal de la Policía Nacional en servicio activo, con asignación de retiro o pensión que no cuenten con capacidad de endeudamiento. Esta modalidad se podrá realizar a través de: Código de barra, pagos seguros en línea, tarjeta de crédito y/o crédito educativo (Convenio Entidad Bancaria - Dirección de Bienestar Social). Cuando el padre de familia en el transcurso del año pierda la capacidad de pago deberá cancelar los costos educativos restantes por intermedio de la entidad Bancaria autorizada por la Dirección de Bienestar Social, dentro de los primeros cinco días de cada mes, de no ser así se generarán los intereses respectivos establecidos en los parámetros legales. DOCUMENTOS SOPORTE DE PAGO: El responsable económico y el codeudor deberán firmar los formatos de contrato de prestación del servicio educativo, el pagaré, carta de instrucción del pagaré y autorización débito automático en el momento de formalizar la matrícula, con el fin de garantizar el pago de la deuda que se constituya en los sistemas de información financiera de la Dirección de Bienestar Social y que podrá ser consultada por la parte cuando lo considere necesario. NOVENA: FAMILIA EXTENSA: De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la resolución 986 del 31 de Marzo de 2011, el funcionario responsable económico del niño y/o niña asumirá la figura de codeudor con el fin de garantizar el pago de los costos derivados del presente contrato. DECIMA: RESPONSABILIDAD DEL AFILIADO: Es responsabilidad del padre de familia afiliado a los Servicios de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional, verificar su condición de afiliado así como agotar los trámites, establecidos para adquirir los derechos consagrados en la Resolución 986 del 31 de Marzo del año 2011. DECIMA PRIMERA: ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: El padre de familia y/o acudiente informará a la Dirección de Bienestar Social algún cambio en el responsable económico, en caso de producirse por parte de un juez sentencia que decrete el divorcio, o por fallecimiento y otro caso en el cual se deberá firmar nuevamente los formatos de matrícula con el fin de realizar los ajustes al presente contrato.



**POLICÍA NACIONAL**  
**DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**  
**GRUPO EDUCACION - NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA (VALLEDUPAR)**  
**RESOLUCION 00287**

**FORMATO COOPERACIÓN PRESTACIÓN SERVICIO EDUCATIVO**

NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA (VALLEDUPAR) ENTIDAD CON CARÁCTER OFICIAL DE RÉGIMEN ESPECIAL, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION 6500 DE 1994 EMANADA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PARA LOS GRADOS DE Transicion, CALENDARIO A, UBICADO EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR

DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA EJECUTIVA: El presente contrato presta por sí solo MERITO EJECUTIVO, sin necesidad de requerimiento judicial o privado y consecuentemente acuerdan las partes que los costos, gastos que se generen por la gestión judicial o extra judicial correspondiente al incumplimiento de las cláusulas del presente correrán por cuenta de los PADRES. DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA DE SOLIDARIDAD: Habrá solidaridad entre el deudor y codeudor y en cualquier caso la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional podrá hacer el cobro a cualquiera de los dos a su arbitrio, es decir que de manera deliberada se cobrará el valor de la deuda. DÉCIMA CUARTA: OTROS COBROS PERIÓDICOS: La contratación de los servicios de TRANSPORTE Y CAFETERIA, son opcionales para el beneficio del presente contrato, por ser prestados por TERCEROS, el Colegio NO asume ninguna responsabilidad, pero el estudiante deberá estar a PAZ Y SALVO por tales servicios para la renovación del presente contrato. Las cláusulas del presente contrato se aplican en su totalidad y por separado a cada uno de los estudiantes inicialmente registrados. En señal de aceptación de lo acordado en el presente contrato. DÉCIMA QUINTA: La veracidad de los datos suministrados y/o registrados en el presente contrato por los firmantes son veraces y obran bajo el principio de la buena fe, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia y el marco normativo vigente.

Autorizo que las notificaciones y/o actuaciones relacionadas con el desarrollo del presente contrato y las obligaciones derivadas del mismo sean notificadas al correo: \_\_\_\_\_

Se firma por las partes una vez leído y aprobado en su totalidad, en la ciudad de VALLEDUPAR a los 27 del mes de enero del año 2021.

**PADRE DE FAMILIA:**

Nombre: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

Telefono \_\_\_\_\_

**MADRE DE FAMILIA:**

Nombre: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

Telefono \_\_\_\_\_

**CODEUDOR**

Nombre: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

Telefono \_\_\_\_\_

**RECTOR(A)**

Nombre: \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 1571 del Código Civil colombiano.











*Darwin Esneyder Arias García*

Abogado - Universidad Popular del Cesar

SEÑORA

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR - CESAR

E. S. D.

DEMANDANTE: CAROLINA QUINTANA RODRIGUEZ

DEMANDADO: EDWARD ALEXANDER BRITO VILLAZON

RADICADO: 2022-00015-00

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

EDWARD ALEXANDER BRITO VILLAZON, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 77.090.738 de Valledupar, Cesar, Comedidamente manifiesto a Usted, que mediante el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **DARWIN ESNEYDER ARIAS GARCIA**, Abogado en ejercicio, Identificado Civil y Profesionalmente con la Cedula N° 1.065.567.271 de Valledupar y T.P. N° 270.574 del C.S.J., domiciliado en Valledupar, para que en mi nombre y representación, Contesté y lleve hasta su terminación **DEMANDA DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, en mi contra por la señora **CAROLINA QUINTANA RODRIGUEZ**.

Mi apoderado además de lo reglado en el art. 77 del C.G.P. queda expresamente facultado para recibir, transigir, sustituir, conciliar judicial o extrajudicialmente, tachar de falsedad o cualquier otra gestión que sea pertinente en el ejercicio de este mandato, así como todas las aclaraciones y actualizaciones a que hubiera lugar.

Desde ya le manifiesto señor juez que en el evento de solicitar la revocatoria del presente poder, me comprometo a presentar el respectivo Paz y Salvo por parte del apoderado sin el cual no procederá dicha revocatoria.

Sírvase señor juez, reconocerle personería jurídica a mi apoderado para los términos y para los efectos del presente poder.

De Usted atentamente,

*Edward Brito*  
EDWARD ALEXANDER BRITO VILLAZON  
CC. N° 77.090.738 de Valledupar - Cesar.

Acepto,

*Darwin Esneyder Arias García*  
DARWIN ESNEYDER ARIAS GARCIA  
CC. N° 1.065.567.271 de Valledupar - Cesar.  
T.P. 270.574 del H.C.S.J.





**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



9711750

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el primero (1) de abril de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Valledupar, compareció: EDWARD ALEXANDER BRITO VILLAZON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 77090738, presentó el documento dirigido a JUEZ PRIMERO DE FAMILIA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

EDWARD BRITO. Y



60mvd0vn0m3  
01/04/2022 - 15:54:04



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.  
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*[Handwritten signature]*



FERNEY PINEDA RUIZ

Notario Tercero (3) del Círculo de Valledupar, Departamento de Cesar

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: 60mvd0vn0m3

*[Handwritten signature]*

Se auténtica este documento, con el servicio de identificación biométrica en línea, a solicitud expresa del (los) compareciente(s). Así mismo, se realiza este instrumento a insistencia y luego del(los) usuario(s).

**RV: Contestación demanda**

Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 19/04/2022 11:59

Para: Sandra Paola Lopez Rozo <slopezr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo.

AL CONTESTAR, FAVOR ENVIAR LAS RESPUESTAS Y/O MEMORIALES AL CORREO: [csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN  
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR**  
Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso  
[j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Firma ambiental:** En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

\*\*\*\*\*

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, [dos plataformas digitales](#), las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

**1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB:** Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

**2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS:** Por medio de esta herramienta, consultas las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia.

---

**De:** Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 19 de abril de 2022 9:47 a. m.

**Para:** Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Contestación demanda

MHA

***Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar***

*Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia*

*Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: [csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

---

**De:** Reparto Centro Servicio Civil Familia - Cesar - Valledupar <repcsercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 18 de abril de 2022 16:58

**Para:** Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Contestación demanda

Compañeros, les comparto la presente solicitud, para lo de su cargo. Gracias.  
Cordialmente, / Luz Amaris

---

Dr. Darwin Arias, por medio del presente me permito informar a usted, que este correo es exclusivo para el Reparto de Demandas Civiles y Familia; para memoriales debe dirigirse al correo [csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co), en esta oportunidad, le voy a colaborar enviándolo para dicho correo, espero tome atenta nota.

Cordialmente, / Luz Amaris G.

---

***Area de Reparto de Demandas***

***Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar***

*Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia*

*Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: [repcsercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repcsercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

---

**De:** darwin arias garcia <darwinarias07@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 18 de abril de 2022 2:38 p. m.

**Para:** Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Reparto Centro Servicio Civil Familia - Cesar - Valledupar <repcsercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Fwd: Contestación demanda

Obtener [Outlook para iOS](#)

---

**De:** darwin arias garcia <darwinarias07@hotmail.com>

**Enviado:** martes, abril 12, 2022 8:29 a.m.

**Para:** Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Contestación demanda

**Cordial saludo**

**Con el acostumbrado respeto me permito radicar a través de este medio, contestación demanda de divorcio y liquidación de sociedad conyugal dirigida al juzgado primero de familia de Valledupar.**

**No siendo otro el presente, agradezco por la atención prestada.**

**Cordialmente,**

**Darwin Esneyder Arias Garcia**

**Abogado Especializado**

**celular: [312-8802735](tel:312-8802735)**

*Con Dios todas las cosas son posibles*

Mateo 19:26